



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDIA N° 3.972 / 2013.

**ZAPALLAR, 12 de Septiembre de 2013.**

---

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; Decreto de Alcaldía N° 3.493/2013 de fecha 19 de Agosto de 2013 mediante el cual reasume como Alcalde Subrogante don Nicolás Cox Urrejola.

### **CONSIDERANDO:**

- Decreto de Alcaldía N° 3262/2013, de fecha 01 de Agosto de 2013, que Aprueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas, y además antecedentes de la Licitación llamada al efecto, y llámese a Propuesta Pública N° 45/2013, denominada "Contratación de Ballet Folklórico para Fiesta Costumbrista Catapilco 2013, Comuna de Zapallar".
- Decreto de Alcaldía N° 3.617/2013 de fecha 26 de Agosto de 2013 que adjudica la Propuesta Pública N° 45/2013, denominada "Contratación de Ballet Folklórico para Fiesta Costumbrista Catapilco 2013, Comuna de Zapallar".
- Registro de Instrumentos Públicos "Contratación de Ballet Folklórico para Fiesta Costumbrista Catapilco 2013, Comuna de Zapallar".

### **DECRETO:**

- 1° **APRUEBASE "CONTRATACION DE BALLEFOLKLORICO PARA FIESTA COSTUMBRISTA CATAPILCO 2013, COMUNA DE ZAPALLAR"**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Rut N° 69.050.400-6, representado legalmente por su **Alcalde don Nicolás Cox Urrejola**, Cedula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, y por la otra parte comparece **EL ABUELO PRODUCCIONES E.I.R.L.**, Rut. N° 76.235.646-5, representado legalmente por don **VICTOR MARCELO SEPULVEDA FIGUEROA**, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

El presente contrato tiene por objeto contratar la producción para el evento de la Fiesta Costumbrista de Catapilco dos mil trece, el cual contempla un ballet Folklórico nacional con experiencia en presentaciones internacionales, presentaciones de danzas, artistas y humoristas para el desarrollo del evento a efectuarse los días miércoles dieciocho, jueves diecinueve, viernes veinte y sábado veintiuno de Septiembre de dos mil trece, según los requerimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas de la licitación de la propuesta pública número cuarenta y cinco / dos mil trece. El servicio se deberá realizar según los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, bases Administrativas, bases Técnicas y demás anexos de la licitación de la propuesta pública número cuarenta y cinco / dos mil trece.

- 2° La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al Contratista la suma total de \$ 19.873.000.- (diecinueve millones ochocientos setenta y tres mil pesos) IVA incluido. La Ilustre Municipalidad de Zapallar, pagará solo por el servicio efectivamente realizado y aprobado por la Unidad Técnica.
- 3° El plazo del contrato se extenderá por un período de cuatro días corridos, que van desde el día miércoles dieciocho, jueves diecinueve, viernes veinte y sábado veintiuno de Septiembre de dos mil trece, periodo dentro del cual el Contratista deberá ejecutar todos los trabajos contemplados en el servicio licitado.
- 4° En todo lo no estipulado expresamente en el presente decreto, regirán con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato que por este acto se aprueba, en las Bases Administrativas, bases técnicas y demás documentos fundantes.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**NICOLAS COXURREJOLA**  
Alcalde

C: DA. 3972.2013

**DISTRIBUCION:**

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- SECLPA.
- 3.- INTERESADO.
- 4.- OFICINA DE
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / DAF / JUR / SEC / pfc.